

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 28 de Mayo del 2018

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000018-2018-GG/ONPE

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2018-GG/ONPE

VISTOS: Los Informes N° 000088-2018-GAD/ONPE y 000090-2018-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, N° 000711-2018-SGL-GAD/ONPE y N° 000732-2018-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, Memorando N° 000803-2018-GITE/ONPE y N° 001482-2018-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; así como el Informe N° 00191-2018-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria, prescribe que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

El artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, precisa en su numeral 5 que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando, en el caso de proveedor único, "la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";

Por otra parte, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000012-2018-GG/ONPE, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales correspondiente al Año Fiscal 2018, donde se encuentra incluida la Contratación Directa N° 18 - Servicio de Inspección de Supervisión del Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas con Valor Legal – ONPE – FUNC 2018 por el importe de S/ 167,392.44;

Mediante el Memorando N° 000803-2018-GITE/ONPE y N° 001482-2018-GITE/ONPE la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral que a su vez refieren los Informes N° 000237-2018-SGOI-GITE/ONPE y N° 000447-2018-SGOI-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Informáticas sustenta la necesidad de contar con el "Servicio de Inspección de Supervisión del Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas con Valor Legal – ONPE – FUNC 2018", con la finalidad de evaluar el correcto cumplimiento de la Certificación de Idoneidad Técnica según la NTP 392.030-2:2015, que permitirá a la ONPE generar microformas con valor legal de los documentos de la Institución;

Ahora bien, con el documento de vistos la Gerencia de Administración, que a su vez se apoya en los Informes de sus unidades orgánicas precisa que, de acuerdo al estudio de mercado y las comunicaciones de las empresas del rubro, las mismas no cumplen con la totalidad del servicio requerido por la Gerencia de Informática y

Tecnología Electoral a excepción de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., que según refieren, brinda el servicio con características únicas, convirtiéndolo en un proveedor único;

A fin de sustentar lo expuesto en el considerando precedente, el Área de Programación concluye que la contratación del “Servicio de Inspección de Supervisión del Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas con Valor Legal – ONPE – FUN 2018 configura un supuesto de contratación directa por proveedor único de servicios, dado que solo puede obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, por el monto de ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y dos y 44/100 soles (S/ 167,392.44), con la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C, la misma que se encuentra acreditada por el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL, para auditar los Sistemas de Producción y Almacenamiento de Microformas con Valor Legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 5 del artículo 85 de su Reglamento;

Asimismo, ha aprobado el expediente de contratación mediante la Resolución Gerencial N° 000062-2018-GAD/ONPE, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000352, por el monto ciento sesenta siete mil trescientos noventa y dos y 44/100 soles (S/ 167,392.44), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 001027-2018-GPP/ONPE;

Acorde a lo informado por los órganos antes señalados, se desprende que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, configurándose la causal prevista en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

El artículo 86° de la citada norma reglamentaria dispone que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los que deberán ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

De conformidad con los dispositivos legales antes precisados; y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Jefatural N° 000012-2018-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Administración, y de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la contratación directa con la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., por causal de proveedor único, del “Servicio de Inspección de Supervisión del Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas con Valor Legal – ONPE – FUNC 2018”, por el importe de ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y dos y 44/100 soles (S/ 167,392.44), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a los Recursos

Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego: 032 ONPE, e iniciará el 27 de agosto de 2018, por el período de ciento veinte días calendarios.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución de Gerencia General, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración, a efectuar la respectiva publicación en el (SEACE), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución de Gerencia General, así como de los informes que la sustentan.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

ALFREDO MORA ITO
Gerente de la Gerencia General(e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

AMI/IPV/mbb/pvv